

**TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2013**

CATEGORIAS	EUROS
<b>GRUPO I</b>	
Jefe de Personal.....	1029,13 □
Encargado de Establecimiento.....	930,71 □
Dependiente de más de 25 años.....	875,93 □
Dependiente de 22 a 25 años.....	839,14 □
Dependiente mayor (10% más que el de 25 años).....	963,26 □
Ayudante.....	814,67 □
<b>GRUPO II</b>	

Los aprendices mayores de 18 años tendrán como retribución la asignada a los trabajadores con el Salario Mínimo Interprofesional vigente.

<b>GRUPO III</b>	
Jefe de Almacén.....	967,85 □
Jefe Sección Administrativo.....	986,24 □
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo, Leng. Ext.....	930,71 □
Of. Administrativo, Operador Máquina Contab.....	860,91 □
Aux. Admin. Perforista mayor de 25 años.....	834,16 □
Aux. Admin. Perforista de 22 a 25 años.....	808,49 □
Aux. Admin. Perforista de 20 a 22 años.....	790,14 □
Aux. Admin. Perforista de 18 a 20 años.....	765,73 □
Auxiliar de Almacén o depósito.....	834,16 □
<b>GRUPO IV</b>	
Jefe de Sección o Taller.....	891,96 □
Escaparata.....	875,93 □
Profesional de Oficio de 1ª o Conductor de 1ª.....	848,78 □
Profesional de Oficio de 2ª o Conductor de 2ª.....	824,53 □
Ayudante.....	801,36 □
Mozo Especializado.....	788,92 □
Mozo.....	778,66 □
<b>GRUPO V</b>	
Cobrador.....	838,59 □
Personal de Limpieza.....	778,66 □

<b>ANEXO I</b>	
<b>VALOR PROVISIONAL DE LOS CONCEPTOS ECONOMICOS 2013</b>	
<b>ARTÍCULO 8º.- ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA.-</b>	
Los que no cobran antigüedad consolidada.....	40,80 □
Los que percibían el 5% de antigüedad.....	34,05 □
Los que percibían el 10% de antigüedad.....	27,22 □
Los que percibían el 15% de antigüedad.....	20,44 □
<b>ARTÍCULO 9º.- PLUS DE DISTANCIA Y TRANSPORTE.-</b>	
Aspirantes y Aprendices.....	3,08 □
Resto de los trabajadores.....	5,19 □
<b>ARTICULO 10º.- PRENDAS DE TRABAJO.-</b>	
Por la no entrega de la ropa de trabajo.....	108,91 □
<b>ARTICULO 14º.- INDEMNIZACIONES POR HERRAMIENTAS.-</b>	
Por utilización herramientas del trabajador.....	3,14 □/semanales
<b>ARTICULO 15º.- PLUS DE TRANSPORTE DE MUEBLES.-</b>	
Personal del Grupo IV, excepto Jefe de Taller y Escaparatas.....	21,90 □/mes
Por operación superior 37,54 □.....	2,98 □
Nunca se cobrará menos de.....	21,90 □/mes
<b>ARTICULO 17º.- DIETAS.-</b>	
Una comida.....	16,32 □
Dos comidas.....	27,23 □
Por desplazamiento que ocupe media mañana o tarde.....	3,27 □
<b>ARTICULO 20.- AYUDA POR VIVIENDA.-</b>	21,94 □/mes
<b>ARTICULO 21º.- AYUDA POR HIJO DEFICIENTE PSIQUICO.-</b>	94,19 □/mes
<b>ARTÍCULO 22º.- PLUS COMPENSATORIO DE FORMACIÓN:</b>	16,36 □/mes
<b>ARTÍCULO 37º.- CONTRATO PARA LA FORMACIÓN.-</b>	
Primer año de Contrato.....	547,68 □/mes
Segundo año de Contrato.....	644,30 □/mes

**TERCERO.-** Se designa por parte de la Comisión Negociadora que la persona para dar traslado del presente Acta a la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, para su registro electrónico en el C.M.A.C. y posterior publicación en el B.O.P., es M<sup>a</sup> Teresa López Manzano, asesora de CCOO.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente Acta por toda la Comisión Negociadora en prueba de conformidad en el lugar y fecha que aparece en el encabezamiento.

Firmado. **Nº 29.891**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO**  
**CADIZ**  
ACTADELACOMISIONNEGOCIADORADELCONVENIOCOLECTIVODEL  
COMERCIO DE LA PIEL Y EL CALZADO DE LA PROVINCIA DE CADIZ,  
PARA LA APLICACIÓN DE LA REVISION SALARIAL 2012 E INCREMENTO  
PROVISIONAL 2013.-  
Código del convenio. 11000475011982  
Parte Empresarial APIEL: Juan Jesús García Parra  
Por CCOO  
Juan Peris-Mencheta  
M<sup>a</sup> Teresa López Manzano

Por UGT  
Francisco J. Andréu Lara  
M<sup>a</sup> de los Ángeles Bey Estrada

En Cádiz a 2 de Abril de 2013, se reúnen en los locales de la patronal APIEL, sito en Cádiz, Avda. Marconi, 37, Edificio Marifa, las personas relacionadas en el encabezamiento, quienes componen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas dedicadas a la actividad del Comercio de la Piel y Calzado en la Provincia de Cádiz, al objeto:

**PRIMERO.-** Dar cumplimiento al Art. 6º SALARIOS apartado REVISIONES SALARIALES, para el primer año de vigencia (01/01/12 al 31/12/12). Una vez que ha

quedado constatado por el INE que el IPC Real del año 2012 es del 2,9 % la revisión salarial, correspondiente al exceso entre el 2% y el IPC Real 2012 (2,9%), es del 0,9%, tras un cambio de impresiones y teniendo en cuenta la incidencia de ésta cláusula sobre el crecimiento salarial total y la situación de las empresas del sector, los negociadores acuerdan la siguiente fórmula para la aplicación de la Revisión Salarial del 0,9%:

Se aplicará 0,2% a todos los conceptos económicos y salariales vigentes del Convenio, con carácter retroactivo al 01/01/12 y sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo para el Incremento Provisional para el segundo año de vigencia (01/01/13 al 31/12/13) y el 0,7% restante, se aplicará a todos los conceptos económicos y salariales vigentes del Convenio, una vez llevada a cabo la Revisión Salarial 2014 y finalizada la vigencia del presente Convenio. La aplicación del 0,7% no tendrá carácter retroactivo, sirviendo las cantidades resultantes como de base de cálculo para el incremento del próximo Convenio.

Los atrasos generados por la Revisión Salarial/2012 en el 0,2%, se abonarán como fecha tope 15 días después de la publicación del presente Acta en el BOP.

**CONVENIO COLECTIVO COMERCIO DE LA PIEL Y CALZADO DE LA PROVINCIAL DE CÁDIZ**

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2012** Euros

<b>PERSONAL TÉCNICO</b>	
Director.....	1.058,68
Jefe de Personal.....	965,69
Jefe de Compras.....	965,69
Jefe de Ventas.....	965,69
Encargado General.....	965,69
Jefe de Sucursal.....	965,69
Jefe de Almacén.....	902,70
Jefe de Sección Marcant.....	830,43
Encargado de Establecimiento.....	879,81
<b>PERSONAL MERCANTIL</b>	
Viajante.....	814,66
Corredor de Plaza.....	814,66
Dependiente Mayor.....	876,06
Dpte. Mayor 25 años.....	805,96
Dpte. 22 a 25 años.....	792,89
Ayudante.....	723,48

<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
Jefe Administrativo.....	920,01
Contable.....	836,16
Administrativo.....	793,05
Auxiliar.....	752,88
Aspirante 16 a 17 años.....	506,47
Aux. Caja 16 a 17 años.....	506,47
Aux. Caja 18 a 20 años.....	692,49
Aux. Caja mayor de 20 años.....	715,52
<b>PERSONAL DE SERVICIO</b>	
Mozo Especializado.....	703,28
Mozo.....	692,49
Cobrador (subalterno).....	692,49
Personal de limpieza por horas.....	3,27

<b>OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS</b>	
HORAS FESTIVOS Y DOMINGOS.....	12,01
PLUS ESPECIAL AYUDA FAMILIAR.....	54,52
PLUS DE TRANSPORTES.....	49,83
DIETAS (1 sola comida).....	19,06
DIETAS (2 sola comida).....	32,75
ROPA DE TRABAJO.....	170,03

<b>CONTRATO PARA LA FORMACIÓN</b>	
DE 16 A 17 AÑOS.....	495,42
DE 18 AÑOS O MAS.....	577,32
<b>SEGUNDO.-</b> Una vez realizada la Revisión Salarial 2012 se procede a dar cumplimiento al Art. 6º SALARIOS para el Incremento Salarial del segundo año de vigencia (01/01/2013 al 31/12/2013) cuyo porcentaje pactado con carácter provisional es del 0,6% de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales vigentes y con carácter retroactivo al 01/01/13.	

La actualización del recibo de salario se realizará en la nómina de la fecha de publicación en el BOP y el abono de los atrasos correspondientes al Incremento Provisional del 2013 se efectuará como fecha tope 15 días después de la publicación del presente Acta en el BOP.

**CONVENIO COLECTIVO COMERCIO DE LA PIEL Y CALZADO DE LA PROVINCIAL DE CÁDIZ**

**TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2013** Euros

<b>PERSONAL TÉCNICO</b>	
Director.....	1.065,03
Jefe de Personal.....	971,48
Jefe de Compras.....	971,48
Jefe de Ventas.....	971,48
Encargado General.....	971,48
Jefe de Sucursal.....	971,48
Jefe de Almacén.....	908,12
Jefe de Sección Marcant.....	835,41
Encargado de Establecimiento.....	885,09
<b>PERSONAL MERCANTIL</b>	
Viajante.....	819,55
Corredor de Plaza.....	819,55
Dependiente Mayor.....	881,32
Dpte. Mayor 25 años.....	810,79
Dpte. 22 a 25 años.....	797,65
Ayudante.....	727,82
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
Jefe Administrativo.....	925,53

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2013		Euros
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Contable .....	841,18	
Administrativo .....	797,81	
Auxiliar .....	757,40	
Aspirante 16 a 17 años .....	509,51	
Aux. Caja 16 a 17 años .....	509,51	
Aux. Caja 18 a 20 años .....	696,64	
Aux. Caja mayor de 20 años .....	719,81	
PERSONAL DE SERVICIO		
Mozo Especializado .....	707,50	
Mozo .....	696,64	
Cobrador (subalterno) .....	696,64	
Personal de limpieza por horas .....	3,29	
OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS		
HORAS FESTIVOS Y DOMINGOS .....	12,08	
PLUS ESPECIAL AYUDA FAMILIAR .....	54,85	
PLUS DE TRANSPORTES .....	50,13	
DIETAS (1 sola comida) .....	19,17	
DIETAS (2 sola comida) .....	32,95	
ROPA DE TRABAJO .....	171,05	
CONTRATO PARA LA FORMACIÓN		
DE 16 A 17 AÑOS .....	498,39	
DE 18 AÑOS O MAS .....	580,78	
TERCERO.-	Se designa por parte de la Comisión Negociadora que la persona para dar traslado del presente Acta a la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, para su registro electrónico en el C.M.A.C. y posterior publicación en el B.O.P., es M <sup>ra</sup> Teresa López Manzano, asesora de CCOO.	

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente Acta por toda la Comisión Negociadora en prueba de conformidad en el lugar y fecha que aparece en el encabezamiento.

Firmado.

Nº 29.894

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE DESARROLLO ECONOMICO

José Loaiza García, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

#### RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO

En ejercicio de las competencias que la Diputación tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de marzo de 2013, e informe favorable de Intervención de Fondos, de fecha, 23 de abril, esta Presidencia en uso de las facultades que tiene atribuidas en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía.

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Deportes, Área de Desarrollo Económico, relativo a la Convocatoria pública de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la anualidad 2013, destinada a Clubes, Asociaciones Deportivas y Deportistas Individuales, donde constan informe técnico del Servicio gestor, de fecha 6 de marzo de 2013, orden de incoación del expediente firmada por el Diputado Delegado de Deportes, de fecha 7 de marzo de 2013, e informe favorable de Intervención de Fondos, de fecha, 23 de abril, esta Presidencia en uso de las facultades que tiene atribuidas, RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la anualidad 2013, destinada a Clubes, Asociaciones Deportivas y Deportistas Individuales, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Existiendo crédito disponible, según documento RC 220130001803, vengo a autorizar el gasto por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (57.500 €), consignados en la partida 3000/341C/48000.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página Web de Diputación.

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA LA ANUALIDAD 2013. DEL SERVICIO DE DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

##### PREÁMBULO

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases para el otorgamiento de ayudas, contempladas en el Plan Anual de Actividades del Servicio de Deportes perteneciente al Área de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el BOP número 140 de 18 de junio de 2004.

La Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones (BOP de Cádiz nº 140, de 18 de junio de 2004), que tiene por objeto el desarrollo de las Bases Regulatorias que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que apruebe la Diputación Provincial, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas.

##### MARCO NORMATIVO

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

· Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

· Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).

· Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

· Bases de Ejecución del Presupuesto 2013 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 28 de noviembre de 2012.

En la anualidad 2013, el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, propone la aprobación y publicación de dos convocatorias de subvenciones:

1. SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER PROMOCIONAL, Y LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER FEDERADO, EN MODALIDADES DEPORTIVAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA OLÍMPICO.

2. SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES, QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.

##### BASES DE LA CONVOCATORIA 1

SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER PROMOCIONAL, Y LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER FEDERADO, EN MODALIDADES DEPORTIVAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA OLÍMPICO.

##### OBJETO

Es objeto de las presentes Bases el otorgamiento, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a los Clubes y Asociaciones deportivas de la provincia de Cádiz, sin ánimo de lucro, legalmente constituidos, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades deportivas, para la organización de actividades deportivas de carácter promocional, de ámbito comarcal o provincial, y para la participación en competiciones deportivas oficiales, de ámbito autonómico o nacional, cuya modalidad deportiva esté reconocida dentro del programa olímpico y las edades de los deportistas comprendidas entre 7 y 16 años (en adelante deporte base).

Las presentes bases contemplan dos líneas de subvención:

LINEA 1: Para la organización de actividades deportivas de carácter promocional, de ámbito comarcal o provincial, cuya modalidad deportiva esté incluida dentro del programa olímpico, y dirigidas al fomento del deporte de base.

LINEA 2: Por la participación de equipos y/o jugadores/as en competiciones deportivas oficiales (deben ser federadas), cuya modalidad deportiva esté incluida en el programa olímpico, de ámbito autonómico o nacional, y dirigidas al fomento del deporte de base.

##### ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN

Las solicitudes correspondientes a la presente convocatoria, deberán contemplar actividades deportivas realizadas exclusivamente durante el ejercicio económico correspondiente a la anualidad 2013.

##### BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de dicha convocatoria, los clubes y asociaciones deportivas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el club o la asociación tenga su sede en la provincia de Cádiz y esté constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Que esté inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas).
- Que su modalidad deportiva esté incluida en el programa olímpico.
- Que los equipos o deportistas participantes pertenezcan a categorías cuyas edades estén comprendidas entre 7 y 16 años cumplidos dentro de la anualidad 2013 (deporte base).
- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

No podrán ser beneficiarios aquellos clubes y asociaciones deportivas, que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Los clubes y asociaciones deportivas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
- Los clubes y asociaciones deportivas, que sean beneficiarias de subvenciones nominativas previstas en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2013.

##### GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

##### LINEA 1:

- Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo para los equipos o deportistas.
- Gastos por adquisición de trofeos y/o medallas.
- Gastos en realización de cartelería y publicidad.

##### LINEA 2:

- Gastos por desplazamientos de equipos o deportistas, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado y del alquiler de vehículos a través de empresas especializadas, para participar en competiciones deportivas oficiales.
- Gastos de alojamiento, de equipos o deportistas, por asistencia a competiciones deportivas oficiales.
- Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo, para los equipos o deportistas, utilizados para la participación en competiciones deportivas oficiales.
- Gastos en inscripciones, de equipos o deportistas, por la participación en competiciones deportivas oficiales.